



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N°05 /12

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 05 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, Con registro N° PJ-23, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 179/2011 de 13 de diciembre de 2011, emitido por el Asesor Legal y los H. Concejales como miembros integrantes de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**12 DE SEPTIEMBRE**" ubicada en el Distrito 3 de la ciudad de Sucre, a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858, Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, el Informe N° 179/2011 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM indica: "**Encontrándose cumplidos los requisitos**" exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la **Junta Vecinal "12 de SEPTIEMBRE"** representada legalmente por el **Sr. TORIBIO EDGAR DIAZ CHUMACERO**, sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración.

Que, revisado los antecedentes se evidencia que la Junta Vecinal "**12 DE SEPTIEMBRE**", presento solicitud de registro de Personalidad Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de Actas debidamente notariado
- Formulario de Registro
- Acta de Organización del Barrio
- Acta de Fundación
- Acta de Elección de Directiva
- Acta de Posesión de la Directiva
- Actas de Conformidad de Colindancias
- Croquis de Ubicación
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites
- Certificado del Presidente de JEDJUVE y otros.

Que, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación de la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "**12 de SEPTIEMBRE**", tal como se acredita con la Certificación de fecha 22 de noviembre de 2011, emitido por el Director de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento del propio Código Civil, **sin perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen**.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el mismo Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "**Junta Vecinal**" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde la emisión de la **ORDENANZA** respectiva dando viabilidad a la solicitud de la Junta Vecinal "**12 DE SEPTIEMBRE**".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE.

Art. 1 APROBAR la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica presentada por la Junta Vecinal "**12 DE SEPTIEMBRE**" ubicada en el Distrito N° 3 de la ciudad de Sucre, representada legalmente en esta oportunidad por su Presidente Sr. **TORIBIO EDGAR DIAZ CHUMACERO**.

Art. 2 La Junta Vecinal, ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las características siguientes:

| | |
|-----------------------------|---|
| NOMBRE: | "12 DE SEPTIEMBRE" |
| TIPO: | JUNTA VECINAL |
| UBICACIÓN: | CANTÓN SAN SEBASTIAN, DISTRITO MUNICIPAL N° 3, SECCIÓN CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPTO. DE CHUQUISACA |
| NUMERO DE AFILIADOS: | 45 (Cuarenta y Cinco) |
| NUMERO DE FAMILIAS: | 45 (Cuarenta y Cinco) |
| POBLACIÓN TOTAL | 195 (Ciento Noventa y Cinco) |
| PERTENECE: | FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA |
| DISTRITO MUNICIPAL: | N° 3. |

Art. 3 La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal y una vez promulgada deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento.

Art. 4 La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.

Art. 5 Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los **trece días** del mes de Enero del año dos mil doce.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
*** SECRETARIA H. CONCEJO**
*** MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los **trece días** del mes de Enero del año dos mil doce.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

